



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 0040, de 23 de enero de 1981, esta Cartera de Estado aprobó el Reglamento Interno y otorgó la personería jurídica de la Comuna **SANTA BARBARA**, domiciliada en la parroquia Matriz del cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi;

Que el Presidente de la Comuna antes indicada, se ha dirigido a este Ministerio, solicitando se de el aval de los linderos de la Comuna, por compra venta entre el señor Gustavo Adolfo Chávez Cruz y miembros de la Comuna **SANTA BARBARA**, realizada el 27 de febrero de 1982;

Que el Director de Asesoría Jurídica de este Portafolio de Estado informó sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con el art. 4 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas,

ACUERDA:

Art. 1.- Reconocer los linderos de la Comuna **SANTA BARBARA**, domiciliada en la parroquia Matriz del cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi, de conformidad a la compra venta entre el señor Gustavo Adolfo Chávez Cruz y miembros de la Comuna antes indicada, y protocolizada en la Notaría Tercera del cantón Latacunga.

Art. 2.- Se ordena inscribir al señor Registrador de la Propiedad del cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi, el plano que se encuentra legalmente protocolizado en la Notaría Vigésima Séptima del cantón Quito, con fecha 28 de septiembre de 2006, en donde consta los linderos exactos correspondientes a los páramos de propiedad de la Comuna **SANTA BARBARA**, que por negligencia de la Notaría de aquella época no se ha hecho constar.

Art. 3.- Proceder con la inscripción en el Registro General de Comunas que para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de este Ministerio.

Dado en Quito, a **17 OCT. 2006**


Ing. Agr. Pablo Rizzo Pastor
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA